CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 047 DE JUNIO 09 DE 2022 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y ERIKA VIVIANA BAQUERO UMAÑA.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9.
CONTRATISTA	**ERIKA VIVIANA BAQUERO UMAÑA** Cedula 1.020.765.206 de Bogotá D.C. Acacias Km 4 vía Guamal. Conratacion1991@gmail.com 3217542535
OBJETO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS LOGÌSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÒN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÒVENES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÒN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÒN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÒPEZ, EN DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS DURANTE EL MES DE JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2022**
VALOR	Veintidós millones setecientos setenta y cuatro mil pesos (22.774.000.oo)
PLAZO	Dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA CONTRATO	09-06-2022

Entre los suscritos a saber: **VICTOR MANUEL ANZUETA MARTHA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.835.139 expedida en el Municipio de Villavicencio – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto N° 026 de febrero 03 del 2020 a cargo para el cual tomó posesión el día 03 de febrero del 2020, según consta en acta N° 014, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT** o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**,** por una parte y por otra **ERIKA VIVIANA BAQUERO UMAÑA** identificado con cedula de ciudadanía N 1.020.765.206 expedida en Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el Decreto N° 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 046 de noviembre 27 de 2008 y acuerdo N° 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al

municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López.

II. Que con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política en su Articulo 52, y la ley número 181 de 1995 "Ley General del Deporte" en sus Artículos 1 y 4, los cuales hacen referencia a una mejor calidad de vida para los colombianos. Artículo 1. - "Los objetivos principales de la presente Ley, son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercer el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, la implantación del fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad". Artículo 4. - *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social".*

III. Que la práctica del deporte está contemplada como un derecho, plasmado en la Ley 181 del 1995, donde los entes territoriales están en la obligación de satisfacer las necesidades deportivas de sus habitantes, En ese orden de ideas el IMDERCUT, como promotor y garante del Deporte para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Puerto López, a través de las escuelas de iniciación y formación, debe procurar no solo que las actividades deportivas redunden en bienestar y espacios de integración con las personas participantes, como medio para la masificación de la práctica deportiva el sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, sino también como una forma de aprovechamiento del tiempo libre, que conlleva a mejorar la salud y crear valores como la disciplina y la responsabilidad.

IV. Que, el deporte en el municipio ha venido arrojando resultados positivos a nivel departamental y nacional, lo cual se ve reflejado en la buena representación de nuestros deportistas en diferentes competencias, donde se han logrado varias distinciones y reconocimientos.

V. Que según la constitución Política de Colombia en su Artículo 70, reglamentado por la Ley 1675 de 2013 menciona que, El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

VI. Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

VII. Que la Ley 397 de 1997, desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, en establecer de forma clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural, preservar el patrimonio cultural, el cual no se limita a las manifestaciones tangibles, como los monumentos y los objetos que se han preservado a través del tiempo, también abarca los innumerables grupos y comunidades de todo el mundo que han recibido de sus antepasados las enseñanzas culturales y tradicionales, permitiendo transmitir a sus descendientes. En consecuencia, la citada Ley establece que las entidades territoriales, fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y pensamiento del ser humano que construya la convivencia pacífica.

VIII. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IX. Que teniendo en cuenta el objeto, la entidad convoco mediante Invitación Publica en la plataforma del SECOP II.

X. Que la Invitación Pública N° IM_MC_008_2022, fue publicada el día 02 de junio de 2022, a las 11:30, con cierre el día 6 de junio de 2022 a las 18:00 en la plataforma del SECOP II.

XI. Que la evaluación se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad – IMDERCUT y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación Publica de este proceso.

XII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – 2022 de la entidad.

XIII. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

XIV. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XV. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XVI. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, Vigentes y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS LOGÌSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÒN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÒVENES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÒN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÒN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÒPEZ, EN DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS DURANTE EL MES DE JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2022.**

SEGUNDA- CANTIDADES Y PRECIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades de acuerdo a las cantidades, calidad y precios establecidos a continuación:

CAMPEONATO DEPARTAMENTAL PUNTUABLE RANKING DEPARTAMENTAL G2 Lugar: Municipio de Cabuyaro - Meta. Fecha: 18 y 19 de junio de 2022						
ITEM	**DENOMINACIÒN**	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Transporte Terrestre ida y regreso: Ruta: Puerto López - Cabuyaro, Meta -Puerto Lòpez. Ida: 18 de junio de 2022. Regreso: 19 de junio de 2022	Bus o buseta modelo 2016 en adelante, con capacidad de 25 personas, servicio de conductor, combustible incluido, con aire acondicionado, sillas reclinables, SOAT, Revisión tecno mecánica al día y Póliza todo riesgo.	Und	1	1.883.000	1.883.000
	Desayuno para 25 personas para dos (2) días (Servicio de restaurante).	Desayuno compuesto así: Opción 1: Caldo con 60grms de costilla y 40 grms de papa, Proteína (ej: 90 grms huevos revueltos, rancheros) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente (chocolate en leche o café en leche) o preparada. Opcion2: Proteína (ej: Hayaca de 250 grms) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente (chocolate en leche o café en leche) o preparada.	Und	50	11.000	550.000

	Almuerzo para 25 personas para dos (2) días (Servicio de restaurante y entregado en sitio)	Almuerzo tipo ejecutivo que incluye arroz, proteína (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras, grano (lenteja, alverja, frijol o garbanzo), sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	Und	50	14.000	700.000
	Cena para 25 personas para dos (2) dias (Servicio de restaurante y entregado en sitio)	Cena que incluye arroz, proteina (carne, pollo o pescado) Porción de arroz 100grms, ensalada, acompañada de papa o plátano de 40 grms, bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Las cenas entregadas en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	Und	50	13.000	650.000
	servicio de hospedaje en hotel para 25 personas	Excelentes Habitaciones, con diferentes acomodaciones para un descanso agradable y un ambiente acogedor.(Habitación cama sencilla, aire acondicionado o ventilador, TV y baño privado).	Und	25	80.000	2.000.000
	Camibuso de presentación	CAMIBUSO PARA HOMBRE Y MUJER: camibuso tipo polo, Color blanco, verde o rojo (a convenir con el supervisor), Material: polyester 100%, de alta calidad. Tallas surtidas: 12, 14, 16, XS, S, M, L, XL. con Logos Institucionales (Gobierno Sano y el IMDERCUT), dibujo de la Torre Mirador en el espaldar (20 cm de ancho * 12 cm de largo), frase "Puerto López Centro Geográfico de Colombia", SUBLIMINADOS a full color. Con Palabra "TAEKWONDO" en la parte superior del espaldar.	Und	25	60.000	1.500.000
SUBTOTAL 1						**7.283.000**

V FESTIVAL KIDS ATHLETICS Lugar: Bogotá D.C. Dia: 11 de junio de 2022

ITEM	DENOMINACIÒN	DESCRIPCIÒN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Transporte Terrestre ida y regreso: Ruta: Puerto López - Bogotá D.C - Puerto Lòpez. Ida: 11 de junio de 2022. Regreso: 11 de junio de 2022	Bus o buseta modelo 2016 en adelante, con capacidad de 25 personas, servicio de conductor, pago de peajes, combustible incluido, con aire acondicionado, sillas reclinables, SOAT, Revisión tecno mecánica al día y Póliza todo riesgo.	Und	1	3.400.000	3.400.000

	Desayuno para 25 personas (Servicio de restaurante o entregado en sitio).	Desayuno compuesto así: Opción 1: Caldo con 60grms de costilla y 40 grms de papa, Proteína (ej: 90 grms huevos revueltos, rancheros) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente (chocolate en leche o café en leche) o preparada. Opcion2: Proteína (ej: Hayaca de 250 grms) harina (ej: 30 grms pan o arepa) acompañado de bebida caliente (chocolate en leche o café en leche) o preparada. Los desayunos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	Und	25	11.000	275.000	
	Almuerzo para 25 personas (Servicio de restaurante y entregado en sitio)	Almuerzo tipo ejecutivo que incluye arroz, proteína (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras, grano (lenteja, alverja, frijol o garbanzo), sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	Und	25	14.000	350.000	
	Cena para 25 personas (Servicio de restaurante y entregado en sitio)	Cena que incluye arroz, proteína (carne, pollo o pescado) Porción de arroz 100grms, ensalada, acompañada de papa o plátano de 40 grms, bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Las cenas entregadas en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	Und	25	13.000	325.000	
	paca de agua en bolsa	Paca de agua en bolsa de 300 ml X 20 unidades	Und	3	5.000	15.000	
SUBTOTAL 2						**4.365.000**	

PRIMER TORNEO DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL Lugar: Puerto López - Meta. Fecha: Mes de junio de 2022

ITEM	DENOMINACIÒN	DESCRIPCIÒN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

3	Balón para voleibol para premiación del evento.	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO PROFESIONAL CON SELLO FIVB APPROVED, MARCA APROBADA FIVB, MARCA OFICIAL NORCECA, MARCA OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", CON RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIVB (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL), SUPERFICIE LISA, CON TECNOLOGÍA FLISTATEC (TECNOLOGÍA DE ESTABILIDAD EN VUELO) DISEÑO DE CASCOS TIPO LLAMA, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE CUERO PU SÚPER SUAVE (SOFT TOUCH - POLIURETANO), 18 PANELES, COLORES COMBINADOS BLANCO - VERDE - ROJO, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 65 – 67 CM, PESO 260-280 G, SU PRESIÓN INTERIOR DEBE SER DE 0.30-0.325 KG/CM2 (4.26 A 4.61 PSI) 294.3 A 318.82 MBAR O HPA).	Und	3	440.000	1.320.000
	paca de agua en bolsa	Paca de agua en bolsa de 300 ml X 20 unidades (entregado en sitio). El agua debe estar fría	Und	5	5.000	25.000
SUBTOTAL 3						**1.345.000**

TORNEO MUNICIPAL DE TIRO CON ARCO Lugar: Puerto López - Meta. Fecha: Mes de junio de 2022

ITEM	DENOMINACIÒN	DESCRIPCIÒN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

4	Flechas para tiro con arco	DOCENA DE FLECHAS COMPLETAS DESARMADAS PARA TIRO CON ARCO DE 4MM TOTALMENTE EN CARBONO,00,25" RECTITUD, CON PUNTAS ELABORADAS EN MATERIAL DE ACERO DE PESO (60-80 GRANOS – #1 - 70-90 GRANOS – #2 - 90-110 GRANOS – #3 Y 100-120 GRANOS – #4) EL NOCK DE 4 MM MÁS PESADO CON UN PESO DE 7 GRANOS. EL NOCK G DE 4 MM ES COMPATIBLE CON LA FLECHA DE CARBON AL IGUAL QUE CON LA SERIE SUPER DRIVE, CON EL BUJE SUPER DRIVE DE 4 MM CORRESPONDIENTE, SPORT EN TALLA S, M Y L, EN VARIOS COLORES,PLUMA CONSTRUIDA EN MATERIAL PLATICO RESISTENTE QUE PERMITE UNA EXCELENTE MEMORIA Y DURABILIDAD, DE SUPERFICIE TEXTURIZADA. LA BASE CÓNCAVA TIENE UN ACTIVADOR APLICADO PARA MEJORAR LA ADHESIÓN Y EL ENSAMBLAJE DE LA FLECHA, COLORES BRILLANTES Y VISIBLES, LONGITUD: EP-16 (1-3/4"), EP-23 (2-3/8") Y ALTURA: 0,38"• PESOS: EP-16 (3,2 GR.) EP-23 (4,9 GR.)DISEÑADO PARA OFRECER UN ALTO RENDIMIENTO A LOS ARQUEROS RECURVO Y COMPUESTOS DE NIVEL BÁSICO E INTERMEDIO.	Docena	2	850.000	1.700.000
	Goma micriporosa	Goma micriporosa deportiva duraflex color negro de 17 mm de grosos, de 1 metro X 2 metros.	Und	12	178.000	2.136.000
	Yumbolon	Yumbolon de 1 metro X 2 metros color negro en 50 mm	Und	12	95.000	1.140.000
	paca de agua en bolsa	Paca de agua en bolsa de 300 ml X 20 unidades (entregado en sitio). El agua debe estar fría	Und	10	5.000	50.000
SUBTOTAL 4						**5.026.000**
FESTIVAL DE TENIS DE CAMPO Lugar: Puerto López - Meta. Fecha:						
5	paca de agua en bolsa	Paca de agua en bolsa de 300 ml X 20 unidades (entregado en sitio). El agua debe estar fría	Und	5	5.000	25.000
SUBTOTAL 5						**25.000**
VALOR TOTAL SECTOR DEPORTE						**18.044.000**
SECTOR CULTURA						
ACTIVIDAD CULTURAL "BAILA TU VIDA" Lugar: Puerto López - Mes de junio de 2022						
1	paca de agua en bolsa	Paca de agua en bolsa de 300 ml X 20 unidades (entregado en sitio). El agua debe de estar fría	Und	20	5.000	100.000

	Jurado para calificar el concurso de baile "Baila Tu Vida".	Garantizar los servicios de Jurados a todo costo, con trayectoria, criterio y conocimiento técnicos en temas específicos de danza folclórica y moderna, para calificar el concurso de baile "Baila Tu Vida". Se requiere jurados con experiencia mínima de tres (3) años en el campo de danza folclórica y/o moderna.	unid	3	640.000	1.920.000
	Medallas para premiación del evento "Baila Tu vida"	Medalla metálica, elaborada en material zamack de 7.5 cm de diámetro, 5 milímetros de grosor con baño en dorado, leyenda y logos troquelados según diseño de la entidad contratante, con cinta al cuello de 80 cm de larga y 2.5 cm de ancho marcada a full color leyenda, logos institucionales y la información suministrada por la entidad de acuerdo al evento.	unid	10	13.000	130.000
SUBTOTAL 1 SECTOR CULTURA						**2.150.000**
JOROPÓDROMO FESTIVAL DE LA CACHAMA Fecha: Según fecha definida por la organización del evento en el mes de julio de 2022						
	Transporte Terrestre ida y regreso: Ruta: Puerto López -Puerto Gaitán-Puerto López.	Bus modelo 2016 en adelante, con capacidad de 40 personas, servicio de conductor, combustible incluido, con aire acondicionado, sillas reclinables, pago de peajes, SOAT, Revisión tecno mecánica al día y Póliza todo riesgo.	unid	1	1.860.000	1.860.000
	Almuerzo para 40 personas (Servicio de restaurante y/o entregado en sitio)	Almuerzo tipo ejecutivo que incluye arroz, proteína (carne, pollo o pescado), ensalada de verduras, grano (lenteja, alverja, frijol o garbanzo), sopa y bebida fría (limonada o jugo natural de fruta de 10 onzas). Los almuerzos entregados en sitio deberán estar debidamente empacados en recipientes desechables con servilleta y cubiertos.	Und	40	14.000	560.000
	Bebida Hidratante (entregados en sitio)	Bebida hidratante de 500 ml (sabores surtidos)	Und	40	4.000	160.000
SUBTOTAL 2 SECTOR CULTURA						**2.580.000**
VALOR TOTAL SECTOR CULTURA						**4.730.000**
VALOR TOTAL SECTOR DEPORTE + SECTOR CULTURA						**22.774.000**

TERCERA - VALOR: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (22.774.000.oo) M/CTE.**

CUARTA - FORMA DE PAGO: El INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación del respectivo informe de

actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectúe el área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin prejuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de contrato.
- Expedir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- Hacer el pago en los términos convenidos.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
- Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Informar al contratista los cambios de fecha o lugar de los eventos deportivos y culturales que se presenten en la organización, o eventos que sean cancelados con ocasión de la pandemia COVID-19.

DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones y condiciones técnicas exigidas de conformidad con lo estipulado en el contrato
- Garantizar la seguridad de los pasajeros a transportar, para lo cual deberá destinar automotores en buen estado de operación y mantenimiento y cumplir las normas de seguridad instituidas para la prestación del servicio contratado.
- Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría específica.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- El contratista deberá asumir los gastos que genere el transporte de los elementos a suministrar, hasta el Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del Municipio de Puerto López - Meta.
- Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, durante el desarrollo del contrato.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los servicios objeto de este contrato.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Suscribir acta de inicio, terminación y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
- Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Presentar informes parciales y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago. El cual deberá estar soportado con anexos.
- Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Las demás a que hubiere lugar.

SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las

obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el personal a cargo del contratista para el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

NOVENA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

1) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al 15% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y tres años más.
3) **Calidad del servicio:** Por una cuantia equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
4) **Responsabilidad civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos, **Código Presupuestal: -** 2.3.3.43.4301.1604.05 **Denominación: – BPIN 2020505730022** Apoyo Fomento y desarrollo del deporte, deporte lúdico recreativo y comunitario en el municipio de Puerto López., conforme al CDP Número 00132 del 31 de mayo de 2022, en la suma Total de Dieciocho millones quinientos dieciocho mil trescientos pesos ($18.518.300.oo) Monedad Legal. Y **Código Presupuestal: -** 2.3.3.33.3301.1603.01 **Denominación: – BPIN 2020505730023** Estampilla procultura Apoyo capacitación y desarrollo de los programas de formación cultural y artística del municipio de Puerto López., conforme al CDP Número 00133 del 31 de mayo de 2022, en la suma de cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil pesos ($4.851.000.oo) Monedad Legal.

DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la subdirección del IMDERCUT, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas hasta el monto total de diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, y la firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Jenny Salamanca Vargas	Nohemy Vasco Tinoco	Víctor Manuel Anzueta Martha
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Cargo: Subdirectora	Cargo: Director
Fecha: 09-06-2022	Fecha: 09-06-2022	Fecha: 09-06-2022